

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2013 00477 00
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho la presente demanda Ejecutiva, para resolver lo pertinente a ello se proceden previas las siguientes consideraciones:

En atención a lo solicitado por el extremo demandante se dispondrá se accede a pedido y se dispondrá oficiar al BANCOLOMBIA, para que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio 777 del 22 Febrero del 2019 recibido en esa entidad el 24 de Octubre del año próximo pasado, of. 824 Ventura Plaza por Ángela Pérez.

El Oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 18 de Febrero a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00351 00
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: LINA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte demandante y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se anexa otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la demandado LINA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ efectos de notificarle el auto de fecha 07 de Junio del 2018, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo, aportando tanto la publicación en físico del diario así como constancia de haber permaneció en la página web del medio de comunicación, dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de
Febrero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00610 00
DDTE: LUIS AUGUSTO BARRAGAN SANCHEZ
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial obrante a folio que precede seria del caso acceder a ello si no fuera que porque revisado el plenario se evidencia que se solicitó el embargo del establecimiento de comercio MOTOPARTS LA VILLA de propiedad del demandado, en consecuencia se le requiere a la parte demandante para que intente la notificación personal en dicho establecimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Febrero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00288 00
DEMANDANTE: JAIME DARIO BAEZ
DEMANDADO: ALEXANDER TOSCANO PAEZ
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se anexa otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la demandado ALEXANDER TOSCANO PAEZ efectos de notificarle el auto de fecha 21 de Mayo del 2019, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo, aportando tanto la publicación en físico del diario así como constancia de haber permanecido en la página web del medio de comunicación, dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA
San José de Cúcuta 18-02-20
Se notificó hoy el auto anterior
por enotación en estado, que se fijo
a las ocho de la mañana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

RAD 54-001-40-03-008-2019-00364-00
PROCESO: EJECUTIVO PREVIAS
DEMANDANTE: MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ C.C. 91.527.008
DEMANDADO: MAYRA MABEL BAYONA VERGEL C.C. 60.383.292
MINIMA
S/S

Se encuentra al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de realizar pronunciamiento en lo que en derecho corresponda.

Agregar al expediente la agenda personal de la demandada, contrato de arrendamiento y copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIELA VERJEL, como material probatorio para realizar el cotejo, el cual se dará trámite en el momento procesal oportuno.

Por otra parte comoquiera que la parte demandada ha aportado la dirección de notificación de la señora MARIELA VERJEL, Carrera 5 No. 5-1^a Condominio Callejas del Este Casa A3 y/o Av. 6 No. 8-25 Local 107 Centro Comercial Providencia Centro, persona que suscribió y endoso el titulo valor letra de cambio, se dispondrá notificarla personalmente de la presente decisión con el fin de que comparezca a este despacho judicial con el fin de realizar diligencia de toma de firma y dictado, para el día 03 de Marzo del 2020 a las 3:00 pm, indispensable para el esclarecimiento de la Litis que nos ocupa y dando trámite al desconocimiento realizado por el demandante MIGUEL LEANDRO DIAZ SANCHEZ al documento aportado por extremo pasivo donde relaciona pagos realizados a la endosataria.

Se informa a la citada la señora MARIELA VERJEL que el no comparecer a la audiencia señalada podrá ser acreedora de multas y sanciones dispuestas en los artículos 44 y 218 del CGP.

La notificación estará a cargo del extremo demandado, por secretaria librese la correspondiente comunicación téngase en cuenta que el oficio será copia del presente auto conforme al (Artículo 111 del ibidem).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 18 de Febrero a las
8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00491 00
DEMANDANTE: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MANDON USECHE
MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO CON PREVIAS, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte demandante en escrito y anexos que antecede, seria del caso acceder a ello, sin embargo, revisado el plenario se constata que el ejecutado no ha sido notificado en la dirección aportada en el escrito de la demanda, toda vez que la notificación vista a folio que precede, del cuaderno principal, se dirige a otra dirección (1^a # 3-62 BARRIO MONACO - VILLA DEL ROSARIO), cuando lo correcto es (1^a # 3-62 BARRIO MONACO CUCUTA), por lo tanto, se ordena su notificación en la dirección aportada por el actor o en su defecto como se encuentra en el título (1^a # 3-62 CUCUTA), conforme a lo establecido por el Código de general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA NIES GUERRERO BLANCO

C.A.C


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Febrero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00676 00
DEMANDANTE: RF ENCORE SAS
DEMANDADO: ANDRES ALEXANDER LARA CORREA
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por el apoderado de la parte demandante y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se anexa otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a la demandado ANDRES ALEXANDER LARA CORREA efectos de notificarle el auto de fecha 20 de Agosto del 2019, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo, aportando tanto la publicación en físico del diario así como constancia de haber permaneció en la página web del medio de comunicación, dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

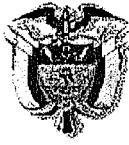
La Juez,

SILVIA MELISA NENES GUERRERO BLANCO

C.A.C

JUZGADO OCTAVO GRAL MUNICIPAL
DE MINIMA CUANTIA
San José de Cúcuta 18-01-20
Se notificó hoy el auto anterior
por anotación en estado, que se hizo
a las ocho de la mañana.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00930 00
DDTE: WILSON GALLARDO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial obrante a folio que precede seria del caso acceder a ello si no fuera que porque revisado el plenario se evidencia que se solicitó el embargo del salario que devenga el demandado JORGE ANDRES CONCHA en la empresa SURAMERICANA DE SEGUROS, por lo anterior se requiere a la parte demandante para que intente notificación personal del demandado en su lugar de trabajo esto toda vez que no existe comunicación alguno por parte de esa entidad manifestando que el demandado no labora en ese lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CUCUTA - ORALIDAD

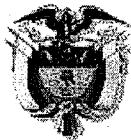
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 de Febrero a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, diecisiete (17) de febrero del dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL - SIMULACION
RADICADO: 54 001 40 22 008 2019- 1100- 00
DEMANDANTE: ANA ELVIA GARCIA PEREZ Y OTROS.
APODERADO: SERAFIN HERNANDEZ SANCHEZ
DEMANDADO: BENIGNO ORTEGA GARCIA Y OTROS

Como quiera que la parte actora subsano la demanda VERBAL – SIMULACION de mínima cuantía, instaurada por las señoras ANA ELVIA GARCIA PEREZ, MONICA GARCIA PEREZ, OLGA MARIA GARCIA PEREZ, y CARMEN TERESA GARCIA PEREZ contra los señores BENIGNO ORTEGA GARCIA, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA, MATILDE ORTEGA GARCIA, ANDRES GARCIA, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, JOSE DOLORES GARCIA, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA, CELINA ORTEGA DE DAVILA, y demás herederos indeterminados y teniendo en cuenta que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda VERBAL – SIMULACION de menor cuantía, promovida por las señoras ANA ELVIA GARCIA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.326.903, expedida en cúcute, MONICA GARCIA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.819.296, expedida en san cayetano, OLGA MARINA GARCIA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.320.340, expedida en cúcute, y CARMEN TERESA GARCIA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 60.367.146, expedida en cúcute, mediante apoderado judicial, contra BENIGNO ORTEGA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.385.174, LUCIA OCDUVI ORTEGA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.340.531, MATILDE ORTEGA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.341.493, ANDRES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.244.514, MERCEDES GARCIA DE COLMENARES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 13.244.512, MARIA TERESA GARCIA DE DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.239.614, VICTORIA GARCIA DE MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.219.368, JOSE DOLORES GARCIA, identificado con la cedula de

ciudadanía N° 13.241.848, RAMONA ORTEGA DE CORDOBA , identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.594.440, CELINA ORTEGA DE DAVILA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.340.990 y demás herederos indeterminados, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 290 al 296 del Código General del Proceso, y Córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho a defensa y proponga excepciones.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite previsto para el proceso VERBAL, conforme al artículo 368 y sig. Del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase al **Dr. SERAFIN HERNANDEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.610.483 expedida en cali, y T.P. N° 169.035 del H.C.S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 17 de febrero de 2020 a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria